MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 12-2020

Acta de la sesión ordinaria número doce, dos mil veinte, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 27 de febrero de 2020, a las 7:00 p.m., en la sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausente con justificación:

- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 12-2020
Jueves 27 de febrero 2020, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación de las actas N° 09-2020 y N° 10-2020 (se dispensan).
3. Informe de comisiones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

4. Presentación "Propuesta de modificación de la malla curricular y propuesta de regla de rendimiento académico para colegios con el Programa: diploma del Bachillerato Internacional", a cargo de Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de III ciclo y educación diversificada de la Dirección de desarrollo curricular.

5. Informe de correspondencia.

6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 27 de febrero de 2020.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-12-2020

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 27 de febrero de 2020.***

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas ordinarias N° 09-2020 y N° 10-2020.

Se dispensan y se trasladan para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones.

a. Comisión de Leyes y Reglamentos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

Señora Gilda Montero: Saluda a los señores del Consejo Superior de Educación, y seguidamente la Comisión de Leyes y Reglamentos presenta los siguientes dos dictámenes.

a. Conocimientos y análisis del Proyecto de Ley "Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996", expediente Legislativo N° 21.443.

Señora Gilda Montero: Da lectura al dictamen que presenta la Comisión.

Se le da lectura, se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 02-12-2020

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la reforma de la *"LEY N. ° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, por cuanto con la ratificación de la *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", Ley N. ° 8661*, es necesario la armonización y actualización de ambas leyes.

Además, la iniciativa de ley incorpora un conjunto de elementos y normativa, por ejemplo, se garantiza el acceso de las personas con discapacidad de manera inclusiva el acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, entre otras.

II. Considerando:

I. Que la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley: "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996", expediente legislativo N°21.443.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N. ° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre

del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

III. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N.º 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

IV. Que las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le confía a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1362.

V. Que, en la iniciativa de ley, en la propuesta de redacción del artículo 30, señala textualmente:

ARTÍCULO 30- Obligaciones del Ministerio de Educación Pública

El Ministerio de Educación Pública, en conjunto con el Consejo Superior de Educación como rector general de la enseñanza costarricense, implementará en todos los niveles y modalidades correspondientes un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad que garantice el acceso a los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad. Asimismo, el Ministerio, establecerá un proceso permanente de concientización en la comunidad educativa y la población en general, para que se garantice el respeto al derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y con igualdad de condiciones y oportunidades que las demás.

Para cumplir con lo dispuesto en este capítulo, el Ministerio de Educación Pública suministrará el apoyo, el asesoramiento, los recursos y la capacitación que se requieran. Además, adoptará las medidas pertinentes para capacitar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa capacitación incluirá, la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación

aumentativos y alternativos apropiados, tales como lengua de señas costarricense (Lesco), braille y, técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

VI. Que la disposición anterior, atiende a lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud, entre otras, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

VII. Que el artículo 4 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica que los Estados Parte deben tomar medidas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

VIII. Que la normativa costarricense sobre discapacidad deben ser un instrumento jurídico que fortalezca la visión de valorar las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes en igualdad de condiciones, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la autonomía.

IX. Que, a la luz del análisis de la iniciativa de ley y los enunciados anteriormente señalados, no se encontró contenido jurídico que contemple la necesidad de pronunciamiento por parte del Consejo Superior de Educación Pública.

III. Sobre el fondo:

El proyecto de ley consultado se presenta como una modificación integral a la Ley N. º 7600, "*LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", que busca armonizar sus contenidos con la *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", actualizada mediante Ley N. º 8661*, que de conformidad con lo expuesto no presenta contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales y legales asignadas al Consejo Superior de Educación.

Por tanto

Indicar respetuosamente a la honorable Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea

Legislativa, que con relación al proyecto de ley: "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996", que se tramita en el expediente legislativo N°21.443; no se encontró contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

b. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "ley para el fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro (reforma parcial a la ley no. 6868 y sus reformas (ley orgánica del instituto nacional de aprendizaje)", expediente legislativo n° 21.738.

Señora Gilda Montero: Da lectura al dictamen que presenta la Comisión.

Se le da lectura, se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-12-2020

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley plantea la modificación de varios artículos de la la Ley N.° 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje", para que el INA logre cumplir su papel de medio o móvil para el mejoramiento de la inclusión social, la productividad, la competitividad y la empleabilidad, aumente los porcentajes de egresados que se logran colocar y mantener satisfactoriamente en el mercado laboral y contribuya así con la disminución del desempleo, es ineludible la necesidad de realizar cambios a lo interno de la institución que le permitan ser una institución más ágil, pertinente, oportuna y eficiente en la ejecución de finalidad y atribuciones.

II. Considerando:

I. Que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley: "Ley para el Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro (Reforma parcial a la Ley No. 6868 y sus reformas (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje)", expediente legislativo N°21.738.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N. º 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

III. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N.º 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

IV. Que las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le confía a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1362.

V. Que, en la iniciativa de ley, no se encontró contenido jurídico que contemple la necesidad de pronunciamiento por parte del Consejo Superior de Educación Pública.

III. Sobre el fondo:

El proyecto de ley consultado, busca realizar una serie de modificaciones a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, vinculados con el régimen de empleo que a la fecha existe en la institución, pues la falta de flexibilidad y

apertura en materia de contratación y gestión del recurso humano, así como, satisfacer las necesidades en contratación de bienes y servicios con la agilidad necesaria, disponer de herramientas para la inclusión social, contar con la solvencia presupuestaria y de promover la inserción laboral de las personas egresadas de los servicios de capacitación y formación profesional. Cabe mencionar que la formación impartida por el Instituto Nacional de Aprendizaje se rige por su propia ley de creación, y es una oferta aparte de la establecida para los centros educativos oficiales, sobre los cuales el Consejo Superior de Educación ejerce su competencia.

Por tanto

Indicar respetuosamente a la honorable Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que con relación al proyecto de ley: "Ley para el Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro (Reforma parcial a la Ley No. 6868 y sus reformas (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje)", que se tramita en el expediente legislativo N°21.738; no se encontró contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

ARTÍCULO 4

Presentación "Propuesta de modificación de la malla curricular y propuesta de regla de rendimiento académico para colegios con el Programa: diploma del Bachillerato Internacional", a cargo de Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de III ciclo y educación diversificada de la Dirección de desarrollo curricular.

Señor Rigoberto Corrales: Saluda al Consejo Superior de Educación y agradece la oportunidad de presentar propuestas fundamentales para continuar avanzando en calidad de la educación y además pertinencia de la educación.

Hace referencia a un antecedente importante que es que el año anterior compartió con este Consejo un informe de los diez años de trabajo en el

bachillerato internacional con la presentación de pruebas internacionales desde el año 2009 hasta el año 2019.

A lo largo de todo este proceso se han sucedido, se han presentado una serie de ajustes que nos traen a la situación de tener que actualizar la malla curricular que está aprobada por este Consejo y que a raíz de esas actualizaciones que la organización internacional lleva adelante periódicamente nosotros requerimos ajustar porque hoy día ya colegios con bachillerato internacional están aplicando programas y guías de estudio que ya no son coherentes con aquella malla aprobada en el año 2008.

Seguidamente se realiza la presentación y posterior los siguientes comentarios:

Señor Manuel A. Bolaños: Buenas tardes. Da un saludo afectuoso a don Rigoberto Corrales que siempre trae importantes resultados sobre la marcha de diversas modalidades educativas a su cargo. Comenta que este día se conoce sobre el comportamiento histórico del Bachillerato Internacional así como una importante propuesta de cambios en su malla curricular. Súmese a ella también, una propuesta de Regla de Rendimiento sumamente importante. El Bi comenzó como plan piloto en el Liceo Costa Rica allá en el 2005 por ello me es familiar. Antes el BI era propio de Colegios privados (Europeo por mencionar uno) Hoy día se imparte en 20 colegios públicos. Y qué decir del cumplimiento de la meta de 20 colegios públicos precisamente este 2020. Da un reconocimiento a todos los que hacen posible este alcance. Se está ante una oferta educativa global. Como oferta global lo propio de Costa Rica es igual a lo de Argentina por ejemplo y así en los demás países. El mismo nivel, el mismo compromiso, la misma apelación a la calidad. Claro que se sabe que BI es difícil y costoso. Por lo que se deben tomar medidas para mantenerlo a la altura de una oferta mundial. Menciona que llama la atención lo que menciona don Rigoberto sobre la gnoseología. No hay tantos especialistas para impartirla y aquí hay un reto. La malla curricular del BI es otra, particular y de alto vuelo y debe actualizarse periódicamente. Así se entiende la presentación de hoy. Agradece a don Rigoberto por ponerlos en autos del rendimiento histórico de nuestros BI, que está por debajo de la media mundial (68) y como satisface que no sólo se describan los resultados sino que se acompañen de una Regla con un plazo definido que llama a la necesaria superación. Se trabajará en Comisiones y se sabe que se contará con los aportes que se requieran de Coordinadores del BI, directores de Colegios y autoridades de ASOBITICO que imaginamos sigue dando el soporte y acompañamiento de años atrás.

Señor Carlos Torres: Saluda, y menciona que se siente muy complacido porque este Consejo en estos años ha aprobado cosas muy importantes

como la política curricular, la política educativa, han visto pasar lo referente a la transformación curricular y cambios también en las diferentes mallas curriculares de las diferentes ofertas educativas que tiene este país y en esta parte de bachillerato internacional le complace mucho porque sabe que el Estado está haciendo una inversión muy fuerte en este tipo de formación la cual es muy importante porque tenemos que estar dentro de ese marco global internacional, y el país tiene que posicionarse con la educación a ese nivel. Le gusta la propuesta que traen porque presenta la búsqueda de que esta oferta educativa siga mejorando, siga creciendo y no se estanque. Se siente satisfecho en que hayan hecho modificaciones con evaluaciones que han hecho ya con las diferentes instituciones que están en este programa y de esa forma saquen conclusiones que vengan a beneficiar también la promoción de cada uno de estos centros educativos y de esta forma se tenga más calidad, más eficiencia y más eficacia en los resultados que se quieren. Escuchaba que a nivel de estos procesos que sean bachillerato internacional son medibles los docentes, es medible el proceso y también los estudiantes, y solamente tiene una inquietud con el Liceo de Costa Rica, porque viendo este cuadro que don Rigo trae en toda la trayectoria que ha tenido del 2009 al 2018, durante esos nueve años nunca ha podido nivelar ni surgir, quiere saber si hay algún dato importante del porqué en ese centro educativo específicamente, estando en la meseta central, con todas las facilidades tecnológicas, no ha podido subir el nivel.

Señor Daniel Vargas: Saluda. Menciona que conoce poco acerca del programa y está recibiendo insumos y tratando de digerirlos, sí conoció algunos colegios como el de Cariari porque trabajó ahí en la zona varios años y sabía que estaba en el programa y otros incluyendo el de Cartago.

Le preocupó ver que en el grupo 4 se estaría planteando únicamente una ciencia de las de tres que tiene el currículo nacional porque los egresados de acá podrían optar por una ingeniería o por cualquier área del saber dónde van a ocupar una plataforma científica, el caso de física y el caso de química y si el estudiante elige de manera discriminativa solamente una ciencia o discrimina dos de las tres posibles a esa edad de quince años está apenas explorando hacia qué área del saber va a orientar su proyecto de vida, le parece riesgoso darle cómo la libertad, restándole la posibilidad de poder explorar las otras áreas. Ese grupo 4, debería de someterse a revisión.

Señor Rigoberto Corrales: Explica que los estudiantes hacen hasta el décimo año en el bachillerato costarricense, a partir del décimo año hacen el proceso de ingreso admisión al BI y entonces ingresan al año 11 en el BI y se extiende hasta el año 12, entonces BI tiene dos años de extensión en un solo programa

con la claridad de que no es que aprueba el año 11 y pasa al 12 sino que es un solo programa que se extiende por dos años. Aprovecha para contestar que esta agrupación de asignaturas es la que hace la organización internacional y tiene establecida de esa forma, el acuerdo del Consejo Superior de Educación del año 2008 establece que el BI se rige por las normas propias de la organización internacional, sin embargo en este momento lo que sí se está haciendo es abriendo la posibilidad de que los estudiantes puedan optar por Física o por Química que en este momento no la tienen porque está restringido únicamente a Biología, en este momento y como se ha trabajado diez años únicamente con Biología y ahora la modificación plantea la posibilidad de incluir las otras dos ciencias pero con la posibilidad de que el estudiante escoge.

Señora Helvetia Cárdenas: Saluda y comenta que del bachillerato internacional se ha discutido ampliamente en este Consejo, los créditos que tiene para la educación costarricense y para la población en los 20 colegios.

Lo que se ha analizado de este programa exitoso, si se hace una comparación sobre el 68% que es el promedio de aprobación a nivel mundial cree que es muy halagüeño lo que en Costa Rica se logra.

Cuando se presentan esos cambios sobre las variaciones en Biología, a las guías actualizadas en matemática, la situación está que se tiene en teoría del conocimiento, que hay una guía actualizada desde el 2013 y el fundamento muy particular de la investigación, cree que la malla está más que probada y tiene un sustento muy importante, elaborada y validada con los directores de los colegios y los coordinadores. En esto hay una intención directa hacia la mejora del programa a lo interno del país aunque éste sea un programa que se hace a nivel internacional. Sobre la situación que se presenta con la teoría del conocimiento lo ligó con los objetivos y los propósitos de la academia de filosofía que son un grupo de académicos que se conformó para darle su verdadero lugar al área de la filosofía y que justamente el ministerio ha hecho un gran aporte liderado por la señora ministra, donde ella conformó un equipo que ha venido apoyando a la academia y hay hasta un estudio estadístico de cuántos profesores con formación en filosofía hay, cuántas lecciones tienen asignadas, donde están ubicados. Precisamente la teoría del conocimiento es una área de filosofía que estudia la lógica y la teoría del conocimiento que son disciplinas de la filosofía pero que cada una tiene un objetivo muy específico y que se requiere de esa formación, considera que sería una oportunidad para los colegios con bachillerato internacional contar con personas ya identificadas en el sistema, y que podrían venir a fortalecer el programa.

Señora Betania Seas: Saluda y menciona que el perfil que debería de existir en estos colegios tanto del director como de los profesores debería quedar

bien establecido, por la experiencia que se ha vivido este año que el colegio de Santa Ana que inicia en el programa de bachillerato internacional entonces se capacitó el director que estaba el año pasado pero en el 2020 entra otro director sin ningún conocimiento en el tema y entonces se retrocede, porque se entró en un proceso de capacitación. No hay un enlace que diga que ese director tiene que tener como requisito capacitación para ser director de un colegio de bachillerato internacional entonces es muy delicado porque un director hace todo el proceso, se capacita, se prepara pero al final como no existe nada que esté mediando, eso nos afecta y por eso cree que debería incluirse el perfil tanto del director como del profesor que va a asumir esa responsabilidad.

Señor Rigoberto Corrales: Agradece toda la atención y las devoluciones que son realmente enriquecedoras para todo este proceso de trabajo.

Agradece a don Manuel porque siempre refresca mucho sobre todos estos procesos históricos que además conoce muy bien porque ha sido uno de los actores principales y los responsables principales de que hoy se esté en esta situación de consolidar una oferta educativa. Hoy día jóvenes de Ciudad Cortés, jóvenes de Villarreal, de Playa Tamarindo, jóvenes de Cieneguita en Limón, jóvenes de Cariari que a mí me impacta siempre Cariari, están teniendo y todos lo demás acceso a una oferta educativa de reconocimiento mundial, entonces eso es sumamente valioso. Comenta que toda la semana se ha estado reuniendo con cada uno de los directores y cada uno de los coordinadores de los colegios que tienen mayores dificultades, analizando la situación específica de cada colegio y algo de lo que se ha llegado a conclusión en este proceso es que muchos chicos no están obteniendo el certificado internacional pero todos los chicos están obteniendo y han obtenido el bachillerato costarricense y todos los chicos de BI que han presentado las pruebas de ingreso a las universidades las están superando sin mayor dificultad y están ingresando y están siendo exitosos y otros se están yendo del país a estudiar en Estados Unidos, en China, en Italia, entonces esa democratización de una oferta educativa de alta calidad poco a poco va creciendo y va generando frutos muy importantes.

La problemática del Liceo de Costa Rica hay que analizarla específicamente, el Liceo de Costa Rica fue un colegio icónico en la historia en la educación costarricense pero hoy día es un centro educativo que recibe la matrícula que ya no cabe en otros colegios, pero en realidad ya hoy día no es aquel centro educativo realmente representativo, icónico y por el cual la gente se peleaba por ingresar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Respecto al recurso humano de filosofía, de docentes de filosofía requiere sacársele más provecho y quizá que el BI es un buen espacio para lograr ese desarrollo y es una gran preocupación, cuesta mucho lidiar con la normativa costarricense en términos de recurso humano, se tiene un régimen de contratación absolutamente obsoleto y no es coherente con las necesidades del contexto actual ni futuro de nuestro país, es necesario establecer perfiles de directores y de funcionarios según sea la oferta educativa en la cual se va a trabajar, se acaba de lograr luego de cuatro o cinco años de empujar el asunto con los liceos bilingües ya hoy día y en este concurso que recién pasó para ser director de un liceo bilingüe tiene que tener al menos un B2 en inglés y hubo directores que tuvieron que dejar su colegio donde habían estado por nueve, diez años porque pasaron esos años, del manual de procedimientos para la implementación de los liceos bilingües sabían desde hace diez años y no se pusieron al día con el tema. Los docentes del BI tienen que estar acreditados por ASOBITICO y por la organización internacional, por lo menos ya se logra que para ser docente de BI, Recursos Humanos toma en cuenta que tiene que tener además de estar en el registro de elegibles ser docente acreditado por ASOBITICO y por la organización entonces hay que seguir trabajando para que efectivamente los directores también entren en ese proceso.

Señora Giselle Cruz: Da las gracias a don Rigoberto que como siempre se prepara todos los días y en demasía cuando viene al Consejo para traer las mejores propuestas.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-12-2020

Considerando que:

I. Con el propósito de promover la educación de calidad dirigida a los jóvenes que cursan el ciclo diversificado de la educación formal costarricense se hace necesario crear opciones que contribuyan a enriquecer de este modo este modelo educativo.

II. El Consejo Superior de Educación aprobó mediante el acuerdo Consejo Superior de Educación 03-01- 2008 del 17 de enero del 2008 la implementación del programa diploma de bachillerato internacional en las instituciones públicas de educación media.

III. El visto bueno del Ministerio de Educación Pública así como la autorización formal otorgada por la organización de bachillerato internacional se avala el currículo del programa.

IV. Mediante el acuerdo 04-05-08 el Consejo Superior de Educación aprueba la malla curricular del programa bachillerato internacional vigente.

V. El currículo del PBI se revisa cada siete años según la guía para el desarrollo del currículo del programa de diploma de bachillerato internacional.

VI. Los documentos curriculares y los materiales de apoyo reflejan la filosofía y la política actuales del bachillerato internacional.

VII. Que han sido actualizadas las guías de biología en el año 2014, matemáticas en el 2019 y teoría del conocimiento en el 2013.

VIII. De los colegios con el programa de bachillerato internacional el rendimiento académico está por debajo de lo esperado.

IX. El Ministerio de Educación Pública debe asegurar la calidad y eficiencia en la inversión de recursos en las distintas ofertas educativas.

X. El apoyo a la implementación del bachillerato internacional se encuentra a cargo del Departamento de III ciclo y educación diversificada según decreto número 37,135 articulo 67.

POR TANTO:

Agradecer y dar por recibida la presentación "propuesta de modificación de la malla curricular y propuesta de regla de rendimiento académico de colegios del programa bachillerato internacional", a cargo del señor Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de III ciclo y educación diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Trasladar la propuesta de modificación de la malla curricular a la Comisión de Planes y Programas para su valoración y emisión de criterio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Trasladar la propuesta de regla de rendimiento académico a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su valoración y emisión de criterio.

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia

No se presenta correspondencia

ARTÍCULO 6

Asuntos varios

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos.

Acta Ordinaria No. 12-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 27 de febrero de 2020, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 13-2020 del 9 de marzo de 2020.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL